

Cementos Molins, S.A.

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SOCIEDAD RESPECTO DE LA SOLICITUD DE COMPLEMENTO DEL ORDEN DEL  
DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA EL 28 DE JUNIO  
DE 2023, PRESENTADA POR SU ACCIONISTA NOUMEA, S.A. EN  
REPRESENTACIÓN DE UNA PARTE DE SU CAPITAL**

Madrid, 31 de mayo de 2023

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE CEMENTOS MOLINS, S.A. RESPECTO DE LA SOLICITUD  
DE COMPLEMENTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA CONVOCADA PARA EL 28 DE JUNIO DE 2023,  
PRESENTADA POR SU ACCIONISTA NOUMEA, S.A.  
EN REPRESENTACIÓN DE UNA PARTE DE SU CAPITAL

**Índice**

- (1) Antecedentes
  - (2) Complemento solicitado y justificación alegada por el grupo accionarial requirente
  - (3) Evaluación por el consejo de administración de la propuesta de complemento de convocatoria
  - (4) Propuesta de voto formulada por el consejo de administración sobre los dos puntos complementarios solicitados del orden del día de la Junta General Ordinaria
-

(1) **Antecedentes**

El presente informe se emite por parte del consejo de administración de Cementos Molins, S.A. (“**Cementos Molins**” o la “**Sociedad**”) en relación con el orden del día de la junta general ordinaria convocada por virtud de los preceptivos anuncios hechos públicos en fecha 24 de mayo del año en curso, según se completará oportunamente, para su celebración en primera convocatoria el próximo 28.06.2023 (la “**Junta General Ordinaria**”). A dicho respecto, la Sociedad recibió de su accionista Noumea, S.A. (“**Noumea**”), por cuenta de las acciones de Cementos Molins de su propiedad no sujetas al pacto de sindicación, solicitud de complemento de convocatoria, de fecha 29.05.2023 (la “**Solicitud**”), presentada al amparo del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”). Según lo ha acreditado a Cementos Molins, la Solicitud se produce por parte de Noumea por referencia a determinadas acciones del total de las que son titularidad de esta última en el capital de la primera. De acuerdo con los propios términos de la Solicitud, el accionista requirente ha instado la inclusión, en el orden del día de la junta general ordinaria de accionistas, de dos nuevos puntos.

(2) **Complemento solicitado y propuesta de acuerdos formulada por el accionista requirente**

Se transcriben literalmente a continuación, para referencia y respecto de los dos puntos cuya adición al orden del día de la Junta General Ordinaria se insta, el tenor del complemento solicitado por el accionista requirente, así como las propuestas de acuerdo correspondientes a cada uno de ellos:

(i) Primer punto complementario del orden del día

*“Delegación en el Consejo de Administración, por el plazo de cinco años, de la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, en una o varias veces, con o sin prima de emisión, hasta la mitad del importe nominal del capital social en la fecha de la autorización, con la atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la facultad de adicionar en los estatutos sociales una disposición transitoria que incluya los términos de la presente autorización”.*

(ii) Propuesta de acuerdo correspondiente

*“(a) Se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta junta general de accionistas, en la cantidad nominal máxima de 9.917.350,5 euros, equivalente a la mitad del capital social de la Sociedad en la fecha de aprobación de este acuerdo.*

*(b) Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones –con o sin prima de emisión– cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las*

*nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la ley. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto en el presente acuerdo, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente, en su caso. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción a los artículos de los estatutos sociales relativos al capital y número de acciones. Las acciones que se emitan con cargo a la presente autorización podrán ser utilizadas para atender la conversión de valores convertibles emitidos o a emitir por la Sociedad o las sociedades de su grupo.*

- (c) En relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se acuerda facultar al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. La delegación para aumentar el capital con exclusión del derecho de suscripción preferente no podrá referirse a más del veinte por ciento del capital de la sociedad en el momento de la autorización.*
- (d) La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios españoles oficiales o no oficiales, organizados o no, de las acciones que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.*
- (e) Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis (l) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere el presente acuerdo.*
- (f) Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que pueda modificar los estatutos sociales a los efectos de incluir en los mismos una disposición transitoria que incluya los términos de la presente autorización, cuyo texto sería el siguiente:*

*Se autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, y a partir del capital social actual de 19.834.701 euros, pueda proceder a aumentarlo, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, en una o varias veces, en la oportunidad que tenga por conveniente, pero siempre dentro del plazo de cinco años, en la cantidad máxima equivalente a la mitad del actual capital social de la Sociedad, esto es, hasta la cifra máxima de 29.752.051,50 euros, mediante la emisión de acciones ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la ley, con o sin prima de emisión, y ponga en circulación las acciones que, en consecuencia, se emitan, con la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente*

*en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, así como de fijar las modalidades y plazos de desembolso, aunque siempre mediante aportaciones dinerarias.*

*Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que, como resultado de todo ello, modifique, en lo que sea menester, los estatutos sociales y eleve a escritura pública los pertinentes acuerdos representativos de los aumentos de capital que se produzcan, así como para que, si lo estima conveniente, solicite, ajustándose a la legislación en cada caso vigente y aplicable, la admisión a negociación en mercados secundarios españoles oficiales o no oficiales, organizados o no, de las acciones que se emitan y pongan en circulación en virtud de esta delegación”.*

(iii) Segundo punto complementario del orden del día

*“Delegación en el Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo)”.*

(iv) Propuesta de acuerdo correspondiente al segundo punto complementario

*“Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para formular, si así lo estimara oportuno, la solicitud de admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente emitidas, así como de las que se emitan, en su caso, entre la fecha de este acuerdo y la fecha de la efectiva admisión a cotización de las acciones, incluyendo las que en su caso lo sean al amparo del acuerdo precedente.*

*A este respecto, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas vigentes o que puedan dictarse en cada momento en materia de bolsas de valores y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.*

*En la medida en que resulte aplicable, se hace constar expresamente que, en el caso de una ulterior solicitud de exclusión de cotización, ésta se adoptará con las formalidades que a tales efectos determine la normativa de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opusieron o no votaran a favor del acuerdo.*

*Con el fin de que el Consejo de Administración pueda formular, en su caso, la solicitud de admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de la totalidad de las acciones de la Sociedad en los términos indicados, se acuerda facultar a todos y cada uno de los consejeros, así como al Secretario y al Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente y con facultades de sustitución, pueda en nombre y representación de la Sociedad realizar los trámites y actuaciones convenientes o*

*necesarios, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (incluyendo un folleto informativo si ello fuera preceptivo y cualquier suplemento al mismo), las Sociedades Rectoras de Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualesquiera otros organismos, entidades, registros o autoridades públicas o privadas, para solicitar en nombre y representación de la Sociedad la admisión a cotización de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) y, en especial, asumir, en su caso y si ello fuera preceptivo, la responsabilidad por el contenido del folleto informativo que corresponda al efecto (y, en su caso, de sus suplementos) en los términos previstos en la normativa aplicable.*

*Este acuerdo quedará automáticamente sin vigor ni efecto alguno en el caso de que la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las citadas Bolsas de Valores y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) no hubiera tenido lugar antes de las 23:59 horas del 28 de junio de 2028. La constatación del cumplimiento de la referida condición resolutoria corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad y se acreditará en caso de que fuera necesario mediante certificación del acuerdo correspondiente expedida por el Secretario o Vicesecretarios no Consejeros con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente”.*

En la citada propuesta se incluye, asimismo, el párrafo siguiente:

*“Es voluntad de los firmantes de la presente propuesta, que se someta a la Junta la conveniencia de que el Consejo de Administración evalúe, dentro de sus amplias facultades aquí otorgadas, el estudiar las mejores posibilidades de actuación para que se materialice la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) en un plazo de tiempo razonable”.*

La Solicitud, juntamente con la propuesta de acuerdos que la acompaña y su justificación, será hecha pública por parte de Cementos Molins a través de su página *web* corporativa. Adicionalmente, los dos nuevos puntos solicitados serán objeto de la oportuna publicidad mediante complemento de la convocatoria mediante comunicación de *otra información relevante* (OIR) cursada a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), a través del Boletín Oficial del Registro Mercantil y la propia *web* de la Sociedad, quedando incorporado al orden del día de la Junta General Ordinaria a todos los efectos legales. La Sociedad, también a través de su *web*, procederá igualmente a la difusión pública del presente Informe, así como a la puesta a disposición de sus accionistas del texto actualizado de las tarjetas de voto y delegación correspondientes a la Junta General Ordinaria.

### **(3) Evaluación por el consejo de administración de la propuesta de complemento de convocatoria**

El consejo de administración de Cementos Molins, en interés de la cumplida información a los accionistas de la Sociedad de cara al ejercicio de su derecho de voto en la Junta General Ordinaria

y al objeto de facilitarles una adecuada puesta en contexto y cabal comprensión del sentido de la Solicitud, ha estimado oportuno realizar las consideraciones que se exponen a continuación acerca de sus distintos extremos:

- (a) *Sobre la identidad de la Solicitud con la presentada por el consejero dominical designado por la misma representación accionarial que la formula, en la sesión del consejo de administración de la Sociedad de fecha 03.05.2023; y su rechazo razonado, entonces, por parte de este último*

La Solicitud reitera, en términos sustancialmente similares, la que el consejo de administración de la Sociedad tuvo la ocasión de analizar, a propuesta del consejero dominical indicado, en su sesión del pasado 03.05.2023 donde se acordó la convocatoria de la Junta General Ordinaria. Por unanimidad del resto de integrantes del consejo, se consideró a dicho respecto, como fundamento de dicha desestimación, lo que en síntesis se expone a continuación:

- (i) La inoportunidad de someter a la junta general ordinaria de 2023 una mera reiteración mecánica de los mismos acuerdos adoptados por ella en 2018 para delegación en el consejo de la facultad de ampliar el capital social conforme a la normativa aplicable y, particularmente, de solicitar la admisión a cotización bursátil de la acción de la Sociedad en bolsas de valores distintas a la de Barcelona, con el objetivo último de acceder al Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- (ii) La inadecuación de una tal reiteración, tanto desde un punto de vista de mercado como de estructuración técnica de la operación corporativa que pudiera plantearse – conforme al prudente criterio discrecional del consejo de administración y en los plazos que se estimasen más oportunos, en su caso– a la realidad actual de Cementos Molins y su Grupo, transcurridos cinco años desde entonces. Durante dicho lapso de tiempo, la Sociedad ha acometido y sigue trabajando en un ambicioso programa de crecimiento inorgánico y diversificación a través de adquisiciones nacionales e internacionales, en un entorno notoriamente caracterizado por una acusada inestabilidad económica y geoestratégica global. Consiguientemente, ha sido –y sigue siendo– criterio del consejo de administración que cualquier operación bursátil que pudiera considerarse en un futuro en el sentido descrito requerirá necesariamente de una estructuración específicamente calibrada para su mejor adaptación a la realidad de la Sociedad, de su Grupo y de los mercados de capitales en el momento que en su caso proceda.
- (iii) Para la preservación en cualquier caso de la mejor capacidad de reacción a dicho respecto, se ha sometido a la decisión de la Junta General Ordinaria –como lo viene haciendo el consejo de forma reiterada en los últimos años– la conveniencia de mantener la posibilidad de convocar una junta general extraordinaria de accionistas en el plazo reducido de quince días, conforme a lo contemplado en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital [*cfr.* punto 10 del orden del día, OIR a CNMV n. 22.678 de fecha 24.05.2023].

Por la analogía de lo tratado en su citada sesión previa con lo que es ahora objeto de la Solicitud, es parecer del consejo de administración que el razonamiento y explicaciones anteriormente descritos son de aplicación directa a esta última, de modo que procede de sostener, en el mejor interés social, conforme a las mejores prácticas de mercado y para la

adecuada planificación de un paso de la cotización de la acción de la Sociedad al Mercado Continuo –en su caso, cuando hubiera de producirse y conforme al régimen de información pública aplicable–, el mismo criterio técnico y estratégico apuntado.

- (b) *Interés sostenido de la Sociedad en el análisis de escenarios propicios para un eventual acceso futuro al Mercado Continuo y desarrollo consistente durante los últimos años de su política corporativa de crecimiento inorgánico*

El consejo de administración ratifica, como se reiteró expresamente en el curso de las dos últimas juntas generales de accionistas, su compromiso probado de liderazgo en el análisis proactivo de alternativas sólidas de crecimiento sostenible mediante adquisiciones corporativas conforme al Plan Estratégico de la Sociedad. La política de crecimiento estratégico del Grupo, dirigida a la consolidación de sus actividades en los distintos mercados internacionales, a su expansión geográfica en la cadena de valor, así como a la preservación estratégica de los retos globales de Cementos Molins en materia de sostenibilidad, persigue activamente la consecución de una dimensión consolidada que, por medio de adquisiciones de carácter transformacional, fundamente y justifique un recurso adicional al mercado de capitales en términos consistentes, sólidos y estrictamente alineados con el mejor interés social. A dicho respecto, el consejo de administración cuenta con el concurso y asesoramiento oportunos por parte de entidades de referencia en la banca de negocios y corporativa nacional e internacional, con vistas a una ejecución prudente y sólida de su política corporativa, como sociedad cotizada, también en los mercados financieros y bursátiles, en el marco de la cual cuenta con seguir con su programa de crecimiento industrial con vistas a la ampliación eventual de su base de cotización hacia el Mercado Continuo, en los plazos y condiciones más adecuados.

Procede recordar, por último, que es criterio rector del consejo de administración de Cementos Molins –tanto más en esta materia de particular sensibilidad estratégica– la preservación del interés social y del conjunto agregado de sus accionistas, velando por que cualquier medida que pueda proponerse y adoptarse a dicho respecto se funde en principios de planificación ordenada, prudencia en la preservación de valor, así como en una estrategia corporativa en el medio y largo plazo rectamente alineada con las mejores prácticas de mercado.

- (c) *Consideración adicional*

Sin perjuicio de cuanto antecede, el consejo de administración constata –y quiere dejar constancia pública de ello a todos los efectos que procedan, por más que pueda diferir de determinadas aseveraciones vertidas en el informe de justificación de la Solicitud– que su planteamiento sobre el particular según ha quedado expuesto es coincidente con el del grupo accionarial inspirador de la citada Solicitud, en el sentido de seguir dirigiendo proactivamente sus esfuerzos y los de la Sociedad hacia una potencial futura cotización de la acción bajo el Sistema de Interconexión Bursátil Español, tan pronto como, a su prudente criterio, las circunstancias de mercado y la dinámica continuada del propio crecimiento inorgánico del Grupo lo permitan en términos que preserven –según se ha reiterado– el mejor interés social y el del conjunto de sus accionistas. A su entender, dicho alineamiento de perspectivas y visiones supone, desde la perspectiva de la base accionarial de Cementos Molins, un elemento positivo para la consecución de los objetivos corporativos de la Sociedad en sus distintos frentes.

**(4) Propuesta de voto formulada por el consejo de administración sobre los dos puntos complementarios solicitados del orden del día de la Junta General Ordinaria**

Conforme a su valoración de la Solicitud en los términos anteriormente expuestos, el consejo de administración de Cementos Molins somete la decisión pertinente al criterio de sus accionistas reunidos en junta general, con propuesta de que los citados dos puntos complementarios del orden del día citado sean votados en contra.

Se deja expresa constancia a los fines oportunos de que la formulación del presente informe por parte del consejo de administración de Cementos Molins ha sido acordada en su sesión del día de la fecha, con el voto en contra de D. Sebastià Alegre, y el voto favorable de la totalidad de sus demás integrantes.

Para constancia de lo cual y a todos los efectos legales, se emite el presente Informe en Madrid, en el domicilio social, a 31 de mayo de 2023.

D. Juan Molins Amat  
Presidente

D. Joaquín M<sup>a</sup> Molins Gil  
Vice-presidente primero

D. Julio Rodríguez Izquierdo  
Consejero delegado

D. Joaquín M<sup>a</sup> Molins López-Rodó  
Vice-presidente segundo

D. Sebastià Alegre Rosselló

D. Jean-Carlos Angulo

Dña. Andrea Kathrin Christenson

Dña. Socorro Fernández Larrea

Dña. Beatriz Molins Domingo

D. Juan Molins Monteys

D. Carles Rivera Molins

D. Rafael Villaseca Marco